



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO AQUALEBRIJA

OBJETO: "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"."

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.528.764** De Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante del **CONSORCIO AQUALEBRIJA**; en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No.2 al contrato **PAF-ATF-O-005-2019**, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra No. **PAF-ATF-O-005-2019** cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"." el día 10 de junio de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Acta de inicio del contrato, el día 26 de agosto de 2019.
3. Que por medio de Acta de Suspensión No.1 de fecha 7 de noviembre de 2019 se suspendió el contrato por 2 meses, prorrogado por 2 meses más, mediante acta del 2 de enero de 2020.
4. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1, el 2 de enero de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo para ajustes y reformulación del proyecto, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 2, el 3 de marzo de 2020, por medio del cual prorrogaron por 2 meses, al tiempo estipulado como plazo del numeral 12 Condiciones Resolutorias, evitando así el acaecimiento de la Condición Resolutoria.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

6. Que El Supervisor mediante concepto de fecha 5 de mayo de 2020, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de precios extra y la inclusión de ítems no previstos.
7. Qué en sesión No. 192 del 7 de mayo de 2020, el Comité Técnico aprobó la inclusión de ítems no previstos contenidos en el acta suscrita por el supervisor e interventor de fecha 7 de mayo de 2020 y la remisión de la reformulación No. 1 al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio recomendó al comité fiduciario acoger las modificaciones al proyecto con base a la reformulación aprobada por el Ministerio modificación al alcance al contrato; prorroga y adición.
8. Qué mediante comunicación No.220200513141073 FIINDETER- presentó ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la solicitud de Reformulación del Proyecto No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es "LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
9. Qué mediante comunicación No. 2020EE0034347 del 22 de mayo de 2020, el Director de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, informó que una vez revisados los soportes aportados y cumplidos los requisitos necesarios para la viabilización, los cambios propuestos al proyecto fueron aprobados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.
10. Que El Supervisor mediante concepto de fecha 4 de junio de 2020, estudió la solicitud De acuerdo con la aprobación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio No. 2020EE0034347 de fecha 22 de mayo de 2020 se recomienda al comité la aprobación de la reformulación 1, esto con la finalidad de poder continuar con la ejecución de la Fase III del proyecto y realizar la actividad de complementación, ajustes y actualización del diseño para lo cual es necesario adicionar el contrato, prorrogarlo y modificar el alcance del mismo.
11. Qué en sesión del 5 de junio de 2020 tal y como consta en el Acta No.268 el Comité Fiduciario acogió las modificaciones al proyecto con base en la reformulación realizada y aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí: Prorroga por el término de dos (02) meses y quince (15) días, modificación al alcance del contrato en los términos del documento de aprobación de la reformulación 2020EE0034347 de fecha 22 de abril de 2020 y adición de recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$397.978.200.00) de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS \$247.978.200 asumidos por el Plan Departamental de Agua (PAP-PDA) del departamento de Santander.CDR 9251. Del 3 de junio de 2020 y el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), asumidos por el Municipio de Lebrija Santander según RP No.20-00559 para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019.
12. Que la cláusula VIGÉSIMA SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato; establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato: (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:





OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALBRIJA

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha 7 de mayo de 2020, documentos que forman parte integrante del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** LAS PARTES acuerdan incluir una nueva cláusula al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

*“CLÁUSULA TRIGESIMO SEXTA ALCANCE DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2019, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las reformulaciones del proyecto aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo que a la obra hace referencia; las cuales para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato*

**CLÁUSULA TERCERA-** Prorrogar el plazo del contrato de obra No PAF-ATF-O-005-2019, por el término de Dos (2) meses quince (15) días calendario.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019 será de dieciséis (16) meses quince (15) días calendario.

**CLÁUSULA CUARTA LAS PARTES** Teniendo en cuenta la reformulación del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se adiciona el valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$397.978.200.00) de los cuales:

DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS \$247.978.200 priorizados y aprobados por el municipio de Lebrija a través del Plan Departamental de Agua (PAP-PDA) del departamento de Santander CDR 9251 Del 3 de junio de 2020 y que serán pagados por el Consorcio FIA como vocera y administradora del Fideicomiso FIA..

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), asumidos por el Municipio de Lebrija Santander según RP No.20-00559 para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-005-2019, valor que será pagado por el CONTRATANTE

Para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que el valor del contrato será de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 18.794.293.314 M/CTE), que serán pagados por El CONTRATANTE.

**Parágrafo Primero:** El Contratista debe tener en cuenta que Las facturas serán remitidas para pago con recursos presupuesto nacional PGN a la Fiduciaria Bogotá S.A a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7y/o con recursos PDA a la Entidad del



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-005-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO AQUALEBRIJA

Plan Departamental de Aguas PDA a través del Consorcio FIA como vocera y administradora del Fideicomiso FIA.

**Parágrafo Segundo:** El Contratista debe tener en cuenta que los tiempos establecidos para pagos, así como los procedimientos y manuales operativos del Plan Departamental de Aguas PDA, están sujetos a dicha Entidad del departamento de Santander Por lo cual, no es responsabilidad de LA CONTRATANTE dichos tramites una vez sean remitidos al Plan Departamental de Aguas PDA

**CLÁUSULA QUINTA- EL CONTRATISTA**, entiende acepta que el contrato tiene diferentes fuentes de financiación, y que la **CONTRATANTE**, sólo es responsable por los pagos administrados por este.

**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne por tales conceptos al Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, así como a la Fiduciaria Bogotá S.A. por los recursos que no hacen parte de este Patrimonio Autónomo.

**CLÁUSULA SEXTA. - EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA SEPTIMA**-las demás disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí, permanecen vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

**CLÁUSULA OCTAVA.- LAS PARTES** declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-O-005-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA OCTVA** -El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día cinco (05) de junio de 2020

CONTRATANTE,

MB

DB

GR

  
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA,

  
LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO  
Representante del Consorcio Aqualabrija

